

SECRETARIA: Palmira, 18 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Labina García González C.C. N° 31.142.188
Demandados: Herederos Indeterminados del Jaime González Calderón (q.e.p.d.) y Personas Inciertas
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00071-00**

En el proceso de la referencia, se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de Jaime González Calderón (†), de Eutalia González De García (†), y de Alonso García Hoyos (†); así como de los emplazados SOCIEDAD GARCÍA Y GONZÁLEZ LTDA EN LIQUIDACIÓN y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

De conformidad con los artículos 87 inciso 1º y 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la L. 2213/2022, para ello, se realizó la publicación por secretaría en la página de la Rama Judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹, así como en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia², conforme a los términos legales señalados en la constancia que precede, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso alguno de los emplazados aduciendo tal calidad, por tanto se procederá a designar Curador Ad Lítem en la forma como lo establece el artículo 48-7 *ibidem*, con quien se surtirá la notificación, acorde con el inciso 7º del citado artículo 108.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al (la) abogado (a) **LUZ ELENA ARELLANO**, para que ejerza cargo de Curador Ad-Lítem de los EMPLAZADOS a saber: HEREDEROS INDETERMINADOS de Jaime González Calderón (†), de Eutalia González de García (†), y de Alonso García Hoyos (†); así como de los emplazados SOCIEDAD GARCÍA Y GONZÁLEZ LTDA EN LIQUIDACIÓN y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

¹ Ítems 13, 24, y 38 expediente electrónico.

² Ítem 39 *ibidem*.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., haciéndole saber que su designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 núm. 7º C.G.P.).

TERCERO: El Curador designado, una vez acepte el cargo, deberá notificárselo del auto admisorio de la demanda, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley 2213/2022, al correo electrónico, a quien se le enviará el link del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

ncl

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 935037f429a729ed03426e92cdd72de63c1b2682d212cee4e07192a3ae5ab935

Documento generado en 11/08/2023 06:26:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>